

**25033** REAL DECRETO 2498/1981, de 3 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Manuel Penelas Román y a José Antonio Lago Lago.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Penelas Román y de José Antonio Lago Lago, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que en sentencia de quince de diciembre de mil novecientos ochenta, les condenó, al primero como autor de un delito de robo, a la pena de once años y seis meses de presidio mayor y al segundo, como cómplice del mismo delito, a la pena de ocho años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a José Manuel Penelas Román y José Antonio Lago Lago, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por la de nueve años y seis años respectivamente.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25034** REAL DECRETO 2499/1981, de 3 de julio, por el que se indulta a Francisco Nacher Zaragoza.

Visto el expediente de indulto de Francisco Nacher Zaragoza, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en sentencia de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de hurto, a la pena de tres meses de arresto mayor, como autor de un delito de falsificación de placa de matrícula, a la pena de un año de presidio menor y veinte mil pesetas de multa y como autor de otro delito de hurto con abuso de confianza, a la pena de nueve meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Francisco Nacher Zaragoza del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25035** REAL DECRETO 2500/1981, de 3 de julio, por el que se indulta parcialmente a Miguel Ramos Delicado.

Visto el expediente de indulto de Miguel Ramos Delicado, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de homicidio, a la pena de ocho años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Miguel Ramos Delicado de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25036** REAL DECRETO 2501/1981, de 3 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Rojas Durán.

Visto el expediente de indulto de José Rojas Durán, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de quince de febrero de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de violación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a José Rojas Durán, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de prisión mayor.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25037** REAL DECRETO 2502/1981, de 3 de julio, por el que se indulta a Sigmund Joseph Kardas.

Visto el expediente de indulto de Sigmund Joseph Kardas, condenado por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de escándalo público, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y veinticinco mil pesetas de multa y seis años y un día de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Sigmund Joseph Kardas de esta última pena privativa de derechos pendiente de cumplimiento y que le fue impuesta en la referida sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25038** REAL DECRETO 2503/1981, de 3 de julio, por el que se indulta a Manuel Madroñal de Pedro.

Visto el expediente de indulto de Manuel Madroñal de Pedro, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Manuel Madroñal de Pedro del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25039** REAL DECRETO 2504/1981, de 3 de julio, por el que se indulta a José Ferrer Martínez.

Visto el expediente de indulto de José Ferrer Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de seis de marzo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de parricidio en grado de frustración, a la pena de siete

años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Ferrer Martínez de dos años de la pena que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25040** REAL DECRETO 2505/1981, de 3 de julio, por el que se indulta parcialmente a Romualdo Moreno Vázquez.

Visto el expediente de indulto de Romualdo Moreno Vázquez, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de dos delitos de robo y uno de conducción ilegal, a la pena de seis años de presidio menor, doce años de presidio mayor y treinta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Romualdo Moreno Vázquez de la mitad de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25041** REAL DECRETO 2506/1981, de 3 de julio, por el que se indulta parcialmente a Juan Expósito Gutiérrez y a Rafael Palencia Pedrero.

Visto el expediente de indulto de Juan Expósito Gutiérrez y de Rafael Palencia Pedrero, condenados por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, como autores de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Expósito Gutiérrez y a Rafael Palencia Pedrero, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de presidio menor.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25042** REAL DECRETO 2507/1981, de 3 de julio, por el que se indulta parcialmente a Alfonso Matesán Canteli.

Visto el expediente de indulto de Alfonso Matesán Canteli, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de dos de febrero de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de parricidio, a la pena de diecisiete años de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Alfonso Matesán Canteli, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de quince años de reclusión menor.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25043** REAL DECRETO 2508/1981, de 3 de julio, por el que se indulta parcialmente a Diego Fernández Moreno.

Visto el expediente de indulto de Diego Fernández Moreno, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Diego Fernández Moreno de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25044** REAL DECRETO 2509/1981, de 3 de julio, por el que se indulta parcialmente a Carmelo Flores Montes.

Visto el expediente de indulto de Carmelo Flores Montes, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de doce de marzo de mil novecientos setenta y siete, como autor de cuatro delitos de robo, a cuatro penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y como autor de otro delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Carmelo Flores Montes de una quinta parte de las penas impuestas.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25045** REAL DECRETO 2510/1981, de 3 de julio, por el que se indulta parcialmente a Félix Hojas Martínez.

Visto el expediente de indulto de Félix Hojas Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,